



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de octubre de 2016.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA POR ACTOS Y FALTAS CONTRA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 42/2016, dirigida al Presidente Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza.

La recomendación deriva de hechos sucedidos en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, el 22 de julio de 2014, aproximadamente a las 21:25 horas, en que el agraviado se suicidó en las celdas de la Dirección de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal, donde se encontraba detenido por la presunta comisión de un delito de robo, existiendo omisión de custodiarlo, vigilarlo, protegerlo y darle seguridad durante el tiempo de su reclusión en las instalaciones para ello destinadas por los servidores públicos de dicha la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal, en violación a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica por actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública en su modalidad de insuficiente protección de personas.

Por ello, la CDHEC recomienda:

RECOMIENDA

PRIMERA. Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos de la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, quienes el 22 de julio de 2014, tenían bajo su responsabilidad, la custodia, vigilancia, protección y seguridad de la integridad física y moral del agraviado, según se expuso en la Recomendación y, una vez sustanciado el procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan por las omisiones de custodia, vigilancia, protección y seguridad a la integridad física y moral del agraviado.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

SEGUNDA. Se presente denuncia y/o querrela por los hechos materia de la Recomendación, a efecto de que se inicie la carpeta de investigación respectiva por la probable comisión de algún delito y, en su momento, la autoridad ministerial proceda conforme a derecho corresponda, por la omisión en que incurrieron servidores públicos de la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza de custodiar, vigilar, proteger y de seguridad de la integridad física y moral del agraviado.

TERCERA. Se brinde atención médica, psicológica y psiquiátrica, en su caso, especializadas que requiera los familiares del agraviado, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.

CUARTA. Se repare el daño moral sufrido por las víctimas, directas o indirectas, del hecho violatorio de derechos humanos en agravio de la persona fallecida, en los términos del artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, de acuerdo a la cuantificación que al efecto determina la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a nivel nacional.

QUINTA. Se brinde capacitación constante y eficiente, a los servidores públicos que forman parte de la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, en materia de derechos humanos, que comprendan tanto el aspecto operativo, como los principios legales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, poniendo especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos con quienes tratan, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, para el caso de su incumplimiento, debiendo realizar supervisiones y evaluaciones periódicas sobre dichas capacitaciones y lo informe puntualmente a esta Comisión.

SEXTA. Se tomen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales de cualquier naturaleza y, en particular, al interior de las celdas de detención municipal que resulten en perjuicio de cualquier persona.

